



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CENTRO OCUPACIONAL “REINA SOFIA” Y PISOS TUTELADOS DE CONSUEGRA (TOLEDO)

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El presente Pliego tiene por objeto la contratación del **servicio de transporte de usuarios del Centro Ocupacional “Reina Sofía” y pisos tutelados de Consuegra.**

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo de servicios**, tal y como establece el art.º 17 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

El procedimiento será **abierto** en el que todo empresario interesado podrá presentar proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art.º 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato

CLÁUSULA TERCERA. Criterios de Adjudicación.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más ventajosa se atenderá a varios aspectos.

- Precio: Hasta **70 puntos**.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta económica mas ventajosa, siendo el precio máximo de licitación 237,50€/día más IVA. (precio a la baja)

Al resto de las ofertas se le aplicará la fórmula de la “regla de tres”

-Experiencia profesional: en transportes de disminuidos: hasta **30 puntos**. (Acreditada con certificados oficiales de las entidades a las que ha prestado servicio)

- De 1 a 2 años de experiencia.....10 puntos.
- De 2 a 4 años de experiencia.....20 puntos.
- Mas de 4 años de experiencia.....30 puntos.

CLÁUSULA CUARTA. Importe del Contrato.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





El Presupuesto Base de Licitación del contrato asciende a **224.675€**

El **precio máximo del contrato a efectos de licitación** es de **237,50 €/día + IVA**.

Las obligaciones económicas básicas de este contrato no podrán rebasar la cantidad de **51.062,5 € + IVA** (máximo 215 días anuales por 237,50 €/día), con cargo a la aplicación presupuestaria 231 22 399.

El principal es de **51.062,5 €** y el Impuesto sobre el Valor Añadido es de **5.106,25 €**.

El precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

El valor estimado del contrato será de: 204.250€

PRECIO MÁXIMO DE CONTRATO	237,50€/DIA +IVA (10%)	261,25€/DIA
OBLIGACIONES ECONÓMICAS BASICAS	51.062,5€ +IVA (10%)	56.168,75€
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	56.168,75*4	224.675€
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	51.062,5*4	204.250€

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

La duración del contrato está condicionada a la continuación de la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para el mantenimiento del Centro Ocupacional y Viviendas con apoyo.

En el caso de continuación la duración será de **dos años**, pudiendo prorrogarse por otros dos años.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán contratar con el sector público la personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar, señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, requisitos que se acreditarán:

- En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

- Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (Anexo I)
- Acreditación de la **solvencia económica, financiera y técnica**. La solvencia económica y financiera se acreditará mediante el certificado de solvencia económica (Anexo III). Y la solvencia técnica se acreditará mediante un certificado de organismo público emitido por autoridad competente o funcionario, de los servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público. Indicación de personal integrado en la empresa y titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa. **Dicha acreditación deberá presentarse, antes de la adjudicación definitiva, al propuesto adjudicatario.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa.

Las ofertas se presentarán de forma electrónica, dentro del plazo de 15 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante. Las proposiciones se presentarán en dos sobres.

La presentación de ofertas supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por los candidatos y con de la denominación del sobre y la leyenda «**OFERTA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CENTRO OCUPACIONAL “REINA SOFÍA” Y PISOS TUTELADOS DE CONSUEGRA**». La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre «A»:** Documentación Administrativa.
- **Sobre «B»:** Oferta Económica y experiencia profesional.

SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.
- b) Documentos que acrediten la representación.
- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación.
 - Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
 - Igualmente la persona con poder a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.
- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; la acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica. Se acreditará mediante la declaración responsable (ANEXO I)
- Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.
- d) Resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe del 3% del presupuesto del contrato (4.873,5€)

SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA Y EXPE

- a) **Oferta económica:** se presentará conforme al anexo II
- b) **La experiencia profesional:** se acreditará mediante certificados oficiales de las entidades a las que ha prestado servicio.

CLÁUSULA OCTAVA. Mesa de contratación

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa y actuará a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 817/2019 de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en dicha normativa se establezcan.

Su publicación se realizará a través del perfil del contratante al publicar el Anuncio de licitación. La mesa de contratación estará compuesta por:

- Don José Manuel Quijorna Garcia (Presidente). Suplente: Don José Luis Tapetado Pérez-Olivares
- Don Alberto Hernando Aranda (Secretario del Ayuntamiento)
- Don Esteban Mancebo Lozano (Interventor del Ayuntamiento)
- Doña María Victoria Moraleda Martín (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento)
- Doña Asunción Gutiérrez Moreno (Funcionaria de carrera del Ayuntamiento)
- Doña María del Carmen Merino Diaz-Tendero (Funcionario de carrera del Ayuntamiento)
- Doña María Victoria Díaz-Tendero García (Concejal del Grupo Municipal PSOE)
- Doña Alba Lominchar Triguero (asistencia en la licitación)
- Doña Victoria García-Valle Díaz (asistencia en la licitación)

CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional

Los candidatos deberán constituir una garantía provisional por importe del 3% del presupuesto base del contrato (6.127,5€) en base al artículo 106 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los candidatos no adjudicatarios después de la adjudicación

CLÁUSULA DECIMA. Apertura de Ofertas

Mediante Decreto de Alcaldía, la Mesa de Contratación se constituirá dentro de los tres días hábiles tras la finalización de las ofertas, que en acto público se reunirá la mesa de contratación. Reunida la mesa en primer lugar se dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en la documentación administrativa,

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión e invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerán en el acta. En caso de que exista documentación con defectos subsanables, se otorgará un plazo de tres días hábiles para que se proceda, por parte de los licitadores, a subsanar dicha documentación administrativa.

A continuación, se procederá a la apertura y examen de la proposición económica, que se clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales y propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, pudiendo en ese momento la Mesa solicitar cuantos informes técnicos considere precisos.

El órgano de contratación requerirá al licitador propuesto que, dentro de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Justificante de la solvencia económica, técnica y profesional, según el artículo 86 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
- Haber constituido garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación.

La propuesta de adjudicación efectuada por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno en favor del adjudicatario propuesto frente a la Administración.

CLÁUSULA UNDECIMA. Garantía Definitiva

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las formas previstas en el artº 107 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DÚODECIMA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el art. 190 la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

No obstante, el contrato está condicionado a la continuación de la suscripción del convenio de colaboración entre la Consejería de Salud y Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla para el mantenimiento del Centro Ocupacional y Viviendas con apoyo.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Modificación del Contrato

La Administración podrá modificar el contrato por razones de interés público y para atender a causas imprevistas, justificando debidamente su necesidad en el expediente. Las modificaciones no afectarán a las condiciones esenciales del contrato, de conformidad con lo establecido en el art.º. 205 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.*

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades *proporcionales a la gravedad del incumplimiento y su cuantía nos podrá ser superior al 10% del presupuesto del contrato.*

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA DECIMOSÉXTA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados entre los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el artículo 27 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas suscitadas en torno a la preparación y adjudicación del contrato serán residenciadas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, mientras que las relativas a los efectos y extinción del contrato lo serán ante la jurisdicción civil.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Responsable del contrato

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 9/2017, el responsable del Contrato será la titular de la Concejalía de Servicios Sociales, Educación e Igualdad, quien será el encargado de velar por la perfecta ejecución del contrato y del cumplimiento del Pliego de Cláusulas administrativas particulares y Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, así como del cumplimiento de los criterios de adjudicación presentados en su oferta por el adjudicatario. Para ello, remitirá un informe mensual a la Alcaldía, en relación del número de servicios prestados durante el mes y el cumplimiento de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Condiciones especiales de ejecución del contrato

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA
GARCIA
17/07/2020
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





6.- Que ha presentado resguardo acreditativo de haber constituido la **garantía provisional** por importe del 3% del presupuesto base del contrato (6.127,5€)

Consuegra, a de _____ de 2020

Firma

**ANEXO II
OFERTA ECONÓMICA**

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación por procedimiento abierto del **CONTRATO DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DEL CENTRO OCUPACIONAL "REINA SOFÍA" Y PISOS TUTELADOS DE CONSUEGRA** hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros/ día y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En Consuegra, a ____ de _____ de 2020

Firma del candidato,

Fdo.: _____».

En Consuegra, fecha señalada al margen.

El Alcalde,

Fdo.: José-Manuel Quijorna García.

Firma 1 de 1
JOSE MANUEL QUIJORNA GARCIA
17/07/2020 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 1ce2b40f651a4196b07f0ac526a6cb50001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=035>

Metadatos Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

